



Expediente nº:	279/2023
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de oferta pública de empleo
Asunto:	Oferta de Empleo Público 2023
Unidad Orgánica:	Personal

ESTEFANÍA CONTRERAS SALMERÓN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 5 de diciembre de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

6. Personal.
Numero: 279/2023.

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“**PRIMERO.-** Mediante providencia de la Sra. alcaldesa de 15 de noviembre de 2023 insta

«ÚNICO. - Que se emita informe por la Secretaria, por el Interventor y por la jefa del Servicio de Personal para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2023 a la vista de la relación de plazas vacantes y dotadas presupuestariamente en la plantilla de personal funcionario para que sean cubiertas con carácter definitivo, se instruya el oportuno expediente administrativo y se inicien los trámites para su aprobación.»

SEGUNDO.- Vistos los informes emitidos por la Secretaria y el Interventor así como la por la jefa del servicio de Personal.

TERCERO.- Negociada la propuesta de oferta de empleo público con la representación del personal de esta entidad en sesión de la Mesa General de Negociación con minuta 8/2023, de 13 de noviembre de 2023, aprobándose por unanimidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

Artículo 37.1

Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso,



las materias siguientes:

c) *Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.*

Artículo 69.2

Las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas: (...)

d) *Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 11 del presente Título de este Estatuto.*

e) *La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.*

Artículo 70, Oferta de empleo público

1. *Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

2. *La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.*

3. *La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.*

SEGUNDO. - Artículo 20, *Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público*, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

TERCERO.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 21.

1. *El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:*

(...)

g) **Aprobar la oferta de empleo público** de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Artículo 56.

1. *Las Entidades locales tienen el deber de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas. Los Presidentes y, de forma inmediata, los secretarios de las Corporaciones serán responsables del cumplimiento de este deber.*

Artículo 91.



1. Las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.
2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso-oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

CUARTO.- Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

QUINTO.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 129. Principios de buena regulación.

SEXTO.- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.”

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023 conteniendo las plazas que se describen en las siguientes tablas:

PERSONAL FUNCIONARIO

NUEVO INGRESO

N.º	GRUPO/ SUBGR.	CLASIFICACIÓN ESCALA/SUBESCALA	N.º VAC.	TOTAL VAC.	DENOMINACIÓN
1	A / A2	ESCALA A. GENERAL SUBESCALA TÉCNICA	3840	1	TÉCNICO MEDIO
2	A / A2	ESCALA A. GENERAL SUBESCALA TÉCNICA	3694	1	TÉCNICO MEDIO
3	A / A2	ESCALA A. GENERAL SUBESCALA TÉCNICA	2110	1	TÉCNICO MEDIO
4	A / A2	ESCALA A. GENERAL SUBESCALA TÉCNICA	2109	1	TÉCNICO MEDIO
5	C / C1	ESCALA A. GENERAL SUBESCALA ADMINISTRATIVA	276	1	ADMINISTRATIVO
6	C / C2	ESCALA A. GENERAL SUBESCALA AUXILIAR	3877	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
7	C / C2	ESCALA A. GENERAL SUBESCALA AUXILIAR	1361	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
8	C / C2	ESCALA A. GENERAL SUBESCALA SUBALTERNA	312	1	CONSERJE
9	A / A2	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA	3883	1	TRABAJADORA SOCIAL
10	A / A2	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES	3692	1	TÉCNICO MEDIO
11	A / A2	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES	3693	1	TÉCNICO MEDIO



12	C / C1	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA	568	1	DELINEANTE
13	C / C1	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA	274	1	DELINEANTE
14	C / C1	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES	401	1	INSPECTOR/A TRIBUTARIO/A
15	C / C2	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES	305	1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA
16	C / C2	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES	1986	1	CONSERJE MANTENEDOR

PROMOCIÓN INTERNA

N.º	GRUPO / SUBGR.	CLASIFICACIÓN ESCALA/SUBESCALA	N.º VAC.	TOTAL VAC.	DENOMINACIÓN
1	C / C2	ESCALA A. GENERAL SUBESCALA SUBALTERNA	3798	1	CONSERJE
2	A / A1	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA	3696	1	TÉCNICO/A SUPERIOR
3	A / A1	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA	3830	1	TÉCNICO/A SUPERIOR
4	A / A1	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA	3866	1	TÉCNICO/A SUPERIOR
5	A / A2	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES	3827	1	INSPECTOR/A TRIBUTARIO/A
6	B	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES	3859	1	TÉCNICO/A SUPERIOR DESARROLLO DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA
7	C / C1	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES	41	1	PROGRAMADOR/A INFORMÁTICO/A
8	C / C2	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES	3804	1	OFICIAL

SEGUNDO. - Fijar en tres años el plazo máximo para la convocatoria de las plazas que incluyen esta Oferta de Empleo Público.

TERCERO.- Remitir el acuerdo aprobatorio a la Administración del Estado, así como a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios y edictos electrónico de la Corporación <https://sede.motril.es/> apartado «Oferta pública de empleo», en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril



Visto bueno